



RESOLUCIÓN NÚMERO **495 DE**

(**21 de agosto de 2025**)

(Por medio de la cual se autoriza un pago)

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto–Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es *“formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”*.

Que, en desarrollo de dicha misión, la ETITC fomenta procesos de investigación, innovación y producción científica a través de su Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, creada mediante Decreto 0902 de 2013, con funciones de planear, organizar, dirigir y ejecutar actividades de investigación y transferencia tecnológica.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2025–2032 “Oportunidades que transforman la vida”, en el eje estratégico de Investigación y Producción Técnico– Científica, se establece como objetivo aumentar la producción científica–técnica de calidad validada por publicaciones en revistas indexadas y resultados de proyectos de innovación.

Que, el grupo de investigación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje – VIRTUS, categorizado en Minciencias, presentó el proyecto de investigación *“Plataforma virtual de aprendizaje flexible para el proceso de enseñanza–aprendizaje de la Matemática”*, aprobado en la Convocatoria Interna N.º 15-2024 y con acta de inicio suscrita el 5 de agosto de 2024.

Que, para el cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en dicho proyecto de investigación, es indispensable contar con una plataforma de generación de contenidos interactivos y gamificados, que permita la creación de recursos digitales dinámicos (presentaciones, infografías, quizzes, escape rooms, SCORM dinámico, entre otros), la recolección de métricas de aprendizaje y el fortalecimiento de la innovación pedagógica.

Que, el pago de 6 licencias en la *plataforma de generación de contenidos interactivos y gamificados* para el grupo de investigación en ambientes virtuales de aprendizaje virtus de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central responde a la necesidad de dotar a los docentes investigadores de herramientas digitales que faciliten la generación de nuevo conocimiento, la apropiación social del mismo y el cumplimiento de los indicadores del modelo de medición de Minciencias.

Que la empresa GENIALLY WEB, S.L. es quien garantiza la emisión de las 6 licencias en la plataforma de generación de contenidos interactivos y gamificados para el grupo de investigación en ambientes virtuales de aprendizaje Virtus de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, la contratación a la suscripción anual de la plataforma, será por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD \$1.440) equivalentes a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.802.209.91)**, y se encuentra prevista en el presupuesto oficial del proyecto identificado con código PIN69.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30225 del 20 de agosto de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el pago para la emisión de 6 licencias en la plataforma de generación de contenidos interactivos y gamificados para el grupo de investigación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje VIRTUS de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD \$1.440) equivalentes a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.802.209.91), respaldado con el CDP No. 30225 del 20 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. REALIZAR el pago a la empresa **GENIALLY WEB, S.L.** con NIF: **B56019912**, quien será el responsable de proveer las licencias y las mismas contarán con una vigencia de **DOCE (12) MESES** a partir de su activación.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR la correspondiente transferencia electrónica a la **Cuenta Número ES54 2100 5270 3172 0030 2703** de **CAIXABANK** de la cual es titular la empresa **GENIALLY WEB, S.L.**, identificado con **NIF: B56019912**.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón – Jurídica Contratación

Elaboró:
Ingrid Rey Buitrago– Contratista de Apoyo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---